

IVA DE CAJA

Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, BOE del 28/09/2013. Desde enero de 2014 las PYMES y autónomos que decidan acogerse de forma voluntaria a éste régimen tributario **no deberán adelantar a Hacienda el IVA de las facturas no cobradas**. Aunque esa norma también afectará a las facturas de gasto que no hayan pagado, cuyo IVA soportado no se podrán desgravar.

Requisitos: ¿Quién puede aplicar el IVA de caja?

Facturación anual durante el año natural anterior inferior a 2.000.000 de euros.

Características: ¿Cómo funciona el IVA de caja?

Se deberá solicitar al presentar la declaración de comienzo de actividad (modelo 036 o 037) o en el mes de diciembre del año anterior en el que deba comenzar su aplicación.

Existe un periodo mínimo de permanencia en este régimen de 3 años.

En las operaciones que se acojan al Régimen especial de IVA de Caja, el impuesto se devengará en el momento del cobro, ya sea total o parcial, del importe percibido. Si no se ha producido el cobro, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior. Lo mismo sucede con el IVA soportado. Además, será necesario acreditar el momento del cobro/pago de la operación, ya sea total o parcial. Las ventas y compras deberán registrarse en su fecha como hasta ahora, y adicionalmente llevar un registro de COBROS y PAGOS para calcular el IVA a declarar.

La deducción del IVA soportado en el IVA de Caja

El IVA soportado en las adquisiciones no se deducirá hasta el momento en que efectúe el pago total o parcial de éstas a sus proveedores.

Además, aquellos sujetos pasivos que no se hayan acogido a éste régimen pero que reciban facturas de empresas incluidas en el mismo, no podrán deducirse las cuotas soportadas hasta que no hayan abonado el pago total o parcial de las mismas. En caso de que estos importes no se hubieran satisfecho, no podría deducir el IVA hasta el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

¿A qué operaciones puede aplicarse el régimen del IVA de caja?

Se aplicará para todas las operaciones, con algunas excepciones como las **operaciones intracomunitarias**.

En caso de concurso de acreedores.

En caso de concurso de acreedores, el IVA de las facturas de la empresa concursada se devenga con fecha del auto de declaración de concurso. Si un proveedor entra en concurso, deberemos incluir el IVA soportado en la declaración trimestral aunque no se hayan pagado las facturas. En caso de que sea un cliente el que se declare en concurso, se devengará el IVA de nuestras facturas emitidas a ese cliente, por lo que inmediatamente habrá que seguir el procedimiento habitual para recuperar el IVA de clientes en concurso, es decir, emitir la correspondiente factura rectificativa en el plazo de un mes desde la fecha del concurso y solicitar a la Agencia Tributaria la modificación de la base imponible por la factura rectificativa emitida, para que de esta manera no tengamos que ingresar a Hacienda el IVA no cobrado.